

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL DEL HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA, PERTENECIENTE AL ÁREA SANITARIA II DEL SERVICIO DE SALUD DE PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CLÁUSULA 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1 Objeto.

El objeto del contrato consiste en la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de radiología convencional del Hospital Carmen y Severo Ochoa, perteneciente al Área Sanitaria II del Servicio de Salud de Principado de Asturias, se informa de los siguientes términos:

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote I: Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados de la marca y/o fabricante General Electric Healthcare.

N.º Sistema	Modelo	Denominación	Año Instalación
CEZ06807	Senocraphe DMR+	Sala de mamógrafo	2.002
CEZ06809	OEC 9900 Elite	Arco quirúrgico	2.014

Lote II: Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados de la marca y/o fabricante Siemens.

N.º Serie	Modelo	Denominación	Año Instalación
1515585	Multix Pro ACSS con Bucy	Sala de generales	1.999
3457	Iconos R200 C90	Sala de digestivo	2.001
10/358/511	Mobilett Plus E	Portátil Rayos X	1.999
1842	Polymobil 10	Portátil rayos X	1.998

Los licitadores podrán presentar oferta a un lote o a ambos. En cualquier caso deberán presentar su oferta económica desglosada para cada lote al que se presentan, detallando a su vez los importes individuales de cada equipo o sistema que conforma el mismo.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación.

1.2 Codificación.

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

Lote I

33.13.12 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos radiológicos, electromédicos y electroterapéuticos.

Lote II

33.13.12 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos radiológicos, electromédicos y electroterapéuticos.

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

Lote I

50421200-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de Rayos X.

Lote II

50421200-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de Rayos X.

1.3 Clasificación del contrato.

El contrato cuya tramitación se propone constituye la contratación del servicio de mantenimiento integral, configurándose, por tanto, como un contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, probado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Sujeción del contrato a regulación armonizada

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

2.2 Carácter del contrato y normas aplicables

El presente contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y en todo lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo este pliego se ajusta a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2016.

2.3 Documentación contractual

Tendrán carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas así como la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes: 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares, 2) El Pliego de prescripciones técnicas, 3) El contrato, 4) La oferta económica.

2.4 Prerrogativas del órgano de contratación

El Órgano de contratación ostenta las prerrogativas de dirigir el contrato, interpretar lo convenido, de modificar la prestación según conveniencias del servicio público y de suspender la ejecución por razón de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

2.5 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos.

2.6 Orden Jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.7 Órgano de contratación y perfil del contratante

2.7.1 El Órgano de contratación es el Gerente del Área Sanitaria II de Asturias por Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA Nº 182, de 6 de agosto de 2012), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ubicado en el Hospital Carmen y Severo Ochoa, C/Sienra nº11, 33.800 Cangas del Narcea (Asturias).

El Registro del órgano de contratación se encuentra en la planta baja del Hospital Carmen y Severo Ochoa, C/Sienra nº11, 33.800 Cangas del Narcea (Asturias) con horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2.7.2 La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del sector público. El acceso público al perfil se efectuará a través de la web institucional www.asturias.es (Empresas/Perfil del contratante) y de la plataforma en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2.7.3 La dirección del Servicio al que se puede solicitar información complementaria:

Servicio de Suministros
Hospital Carmen y Severo Ochoa
c/Sienra, nº 11 33800 Cangas del Narcea Asturias
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

Las personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclarar las dudas son las siguientes:

Documentación administrativa General:

Carmen Piquero Fernández
Mercedes Menéndez Collar
Tlfno.: 985 812 071
Fax: 985 813 003
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

Referencias Técnicas:

Javier Díaz Granda. Ing. Técnico del Hospital "Carmen y Severo Ochoa"
Tfno.: 985 812 348 Ext.: 132
Fax: 985 813 003
Correo electrónico: javier.diaz@sespa.es

2.7.4 Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributassenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2.7.5 De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP que añadió el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias. El Órgano de contratación es la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio

de Salud del Principado de Asturias y el órgano destinatario de la factura es el Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.8 Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 1.500,00 €.- aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigentes en cada uno de los boletines o medios de difusión.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

La necesidad que el Área Sanitaria II de Asturias pretende satisfacer con la presente contratación es un mantenimiento que garantice la permanente disponibilidad de uso de los equipos de radiología convencional del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II de Asturias, para lo que se realizarán las actuaciones dirigidas a lograr un adecuado mantenimiento en los equipos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de que siempre estén en las más óptimas condiciones.

Careciendo el Área Sanitaria II de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda desarrollar tales actuaciones, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación del servicio con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP).

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (150.512,00 €), se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, tomando en consideración para su cálculo el valor del contrato inicial (24 meses) y las eventuales prórrogas (máximo 24 meses).

N.º Lote	Objeto del contrato	Valor estimado del contrato
I	Equipos radiológicos General Electric Healthcare	61.300,00
II	Equipos radiológicos Siemens	89.212,00
		150.512,00

No es obligatorio licitar a ambos lotes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 88 del TRLCSP, dicho importe no incluye IVA. No se considera en su importe las posibles alteraciones que pudiera sufrir por cambios en los tipos impositivos establecidos por las administraciones públicas o modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir.

4.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación asciende a SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (75.256,00 €) IVA excluido. El importe del IVA al 21% asciende a QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (15.803,76 €).

El presupuesto de licitación IVA incluido asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (91.059,76 €). El desglose por lotes es el siguiente:

N.º Lote	Objeto del contrato	Presupuesto de licitación sin IVA	IVA al 21%	Presupuesto Total con IVA
I	Equipos radiológicos General Electric Healthcare	30.650,00	6.436,50	37.086,50
II	Equipos radiológicos Siemens	44.606,00	9.367,26	53.973,26
		75.256,00	15.803,76	91.059,76

El presupuesto de licitación se ha fijado a tanto alzado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 87.2 del TRLCSP. Para ello, se han tenido en cuenta el precio de otros servicios similares, las necesidades asistenciales y los precios de mercado conforme al artículo 88.2 del TRLCSP.

En estos precios se encuentran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

4.3 Existencia de crédito

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 9701200/412B/213000.

El importe de las anualidades en las que se distribuye el presupuesto de licitación es el siguiente:

ANUALIDADES	Nº DE LOTE	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IVA AL 21%	PRESUPUESTO POR LOTE CON IVA
2018 (7meses)	I	8.939,58	1.877,31	10.816,89
	II	13.010,08	2.732,12	15.742,20
2019	I	15.325,00	3.218,25	18.543,25
	II	22.303,00	4.683,63	26.986,63
2020 (5 meses)	I	6.385,42	1.340,94	7.726,36
	II	9.292,92	1.951,51	11.244,43
TOTAL		75.256,00	15.803,76	91.059,76

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

5.1 Plazo de duración máximo

El plazo de vigencia del contrato será de veinticuatro (24) meses, que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 01 de junio de 2018.

5.2 Prórroga

El contrato podrá ser objeto de una o de varias prórrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a veinticuatro (24) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

En consonancia con el artículo 303 del TRLCSP la prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes.

La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por la empresa y por resolución al efecto del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP.

Los criterios que serán objeto de valoración se describen en la **cláusula 9.2**.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

CLÁUSULA 7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1 Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En caso de presentarse en lengua distinta a las anteriores señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerios de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, en el **Registro General del Hospital Carmen y Severo Ochoa, C/Sienra nº11, 33.800 Cangas del Narcea, Asturias, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, hasta las catorce horas del último día,** ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

Si la documentación se envía por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Área Sanitaria II de Asturias la remisión de la oferta mediante FAX (número 985 81 30 03) o telegrama en el mismo día. También podrá realizarse este anuncio mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: suministros.area2@sespa.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3 Los licitadores deberán presentar, **TRES SOBRES CERRADOS (SOBRE Nº1, SOBRE Nº2 Y SOBRE Nº 3)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible de los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Lote al que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. Si perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación los licitadores designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. No es admisible que se efectúe una declaración genérica o que declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Es imprescindible que en la declaración se especifique expresamente qué documentación y que información tienen carácter confidencial y los motivos o las circunstancias en base a los cuales debe reconocerse ese carácter.

7.4 Sobre nº 1 Documentación Administrativa General. Contendrá los siguientes documentos:

a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.

b) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

d) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, (Anexo 1 Modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

g) Compromiso de la aportación de todos los medios personales y materiales que seguidamente se describen:

➤ Medios personales exigidos:

El adjudicatario designará un responsable técnico con titulación mínima de Ingeniero Técnico, con amplia experiencia en este tipo de contratos que lleve la coordinación y la dirección técnica del presente contrato.

El adjudicatario, debe designar un **equipo técnico** para la realización de los servicios "in situ" que se contratan, cada técnico de este deberá tener una formación específica en equipos iguales o similares a los que debe mantener en este concurso y además estos técnicos acreditarán una experiencia mínima de 2 años en este tipo de equipos. Otro requisito será estar en posesión de titulación como mínimo de FPII en una rama relacionada con la electricidad y/o electrónica.

El adjudicatario comunicará al Hospital todas las variaciones que se produzcan en este equipo técnico. Estas no pueden conllevar una pérdida de calidad de este equipo técnico, debido a una menor formación y/o experiencia. Por lo que, antes de cualquier variación de este equipo será informado el Jefe de Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria II al cual se le entregará certificado de formación y experiencia en este tipo de equipos, a fin de comprobar que no disminuye la calidad de este equipo técnico.

En caso de ausencias, vacaciones u otras situaciones dentro del equipo técnico, el adjudicatario deberá mantener el nivel de calidad e idéntica cobertura del servicio.

Dicho personal deberá cumplir las normas de funcionamiento del Hospital Carmen y Severo Ochoa.

El personal técnico de la empresa estará, en todo momento, debidamente uniformado y correctamente identificado.

➤ Medios materiales exigidos:

Estarán incluidos todos los materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, así como el pequeño material de cualquier equipo que haya que sustituir por rotura, desgaste o mal funcionamiento, con exclusión de los tubos de Rayos X exceptuando el de la sala de mamografías que si estará incluido. También estarán incluida la mano de obra y los gastos de desplazamiento.

En caso de tener que reponer el material excluido, el adjudicatario emitirá informe correspondiente para el estudio y tramitación de su adquisición, sin que en ningún caso, se realice cualquier reposición que genere cargo sin la previa autorización de la

Gerencia del Área Sanitaria II. Pudiendo esta buscar otro proveedor con mejor precio en el mercado.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación, deben ser idénticos en marca y modelo a los instalados, siendo suministrados en un plazo de tiempo no superior a 24h. Si por causa justificada hubiese que sustituirlos por otros, de otro modelo y/o fabricante, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente, y no procederá a su instalación, sin la debida autorización del Jefe de Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria II.

➤ Otros requisitos.

Los licitadores presentarán acreditación vigente de empresa autorizada para la realización del servicio por parte del organismo que corresponda, y/o estar inscritos en el registro oficial que proceda, debiendo permanecer en alta durante el período de ejecución del contrato.

h) Solvencia económica y financiera.

El licitador aportará una declaración en la que figure el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

i) Solvencia profesional o técnica.

El licitador aportará una relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos

Estos servicios deberán estar avalados por al menos tres certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

A efectos del cálculo de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica el valor mínimo exigido es:

CÁLCULO A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA		
N.º Lote	Objeto	Valor 1,5
I	Equipos radiológicos General Electric Healthcare	22.987,50
II	Equipos radiológicos Siemens	33.454,50
TOTAL		56.442,00

j) Declaración de empresas vinculadas, en el caso de que se encuentren en este supuesto, según Anexo 5 de este pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.5 Sobre nº 2 Oferta técnica

El sobre nº 2 contendrá la siguiente documentación:

- Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive.
- Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para su valoración conforme con los criterios evaluables por juicio de valor establecidos en la **Cláusula 9.2** de este pliego, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive.

No se incluirá en este sobre información alguna que permita conocer la oferta económica ni los criterios de selección de valoración automática. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

La valoración técnica de los equipos se realizará en base a la documentación presentada.

7.6 Sobre nº 3 Proposición económica y técnica a incluir.

El sobre nº 3 contendrá la oferta económica firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada a los modelos que figuran como Anexo 2 y Anexo 2 BIS Modelo de Oferta económica de este pliego y la documentación técnica relativa a los criterios de selección que son evaluables de forma automática relacionados en la **Cláusula 9.2** de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

El licitador deberá expresar su oferta económica con dos decimales.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

En el caso de que la oferta económica supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de los lotes, al no ser obligatorio licitar a la totalidad del servicio o de los lotes, la oferta se anulará para el mismo considerándose válida para el lote en que resulte admisible.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar la declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo 5.

CLÁUSULA 8. APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1 El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario,

designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

8.2 Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que el licitador indique en la documentación contenida en el sobre nº 1 y concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

8.3 La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

8.4 La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 5 días de antelación a los licitadores.

8.5 La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, tras solicitar en su caso los informes que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

8.7 La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los

trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152, puntos 3 y 4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación que se fijan en este pliego y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2 La puntuación máxima que se puede alcanzar será de **100 puntos por lote**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote I: Equipos radiológicos General Electric Healthcare

- Criterios evaluables de forma automática: Puntuación máxima 80 puntos (sobre nº 3)
 - A. **Oferta económica:** Con una **puntuación máxima de 60 puntos**, que se valorará aplicando la fórmula:

$$Puntuación = 60 \cdot \frac{\text{Importe oferta más ventajosa}}{\text{Importe oferta a valorar}}$$

- B. Como valor añadido a la formación mínima exigida en este pliego en el apartado **g) del punto 7.4** donde se describe el equipo técnico, se puntuará el número de títulos o certificados de formación en el mantenimiento del **Senocraphe DMR+**. **Puntuación máxima de 10 puntos.**

Estos títulos serán de formación reglada o certificados de formación no reglada expedidos por una entidad autorizada o por el propio fabricante. El contenido de dicha formación será específico en el mantenimiento preventivo detección de averías y su reparación, etc., de este aparato.

1. Se valorará con **10 puntos** las que presenten tres o más títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
 2. Se valorará con **3 puntos** las que presenten uno o dos títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
 3. Se valorará con **0 puntos** los que presenten ningún título o certificado de formación de los miembros del equipo técnico.
- C. Como valor añadido a la formación mínima exigida en este pliego en el apartado **g) del punto 7.4** donde se describe el equipo técnico, se puntuará el número de títulos o certificados de formación en el mantenimiento del **OEC 9900 Elite**. **Puntuación máxima de 10 puntos.**

Estos títulos serán de formación reglada o certificados de formación no reglada expedidos por una entidad autorizada o por el propio fabricante. El contenido de dicha formación será específico en el mantenimiento preventivo detección de averías y su reparación, etc., de este aparato.

1. Se valorará con **10 puntos** las que presenten tres o más títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
 2. Se valorará con **3 puntos** las que presenten uno o dos títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
 3. Se valorará con **0 puntos** los que presenten ningún título o certificado de formación de los miembros del equipo técnico.
- Criterios evaluables por juicio de valor. Oferta técnica. Puntuación máxima de 20 puntos. (sobre nº 2)

D. Memoria técnica. Puntuación máxima de 20 puntos.

A la hora de valorar el mismo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la memoria técnica:

1. Medidas, procedimientos y protocolos propuestos para el cumplimiento el servicio.
2. Relación de los operarios que formarán el equipo técnico durante la ejecución del contrato, con su experiencia profesional, formación general y cualquier otro aspecto interesante **exceptuando la formación específica de cada aparato puesto que es un criterio valorable de forma automática y se excluiría la oferta en caso contrario.**
3. Horarios de trabajo de los técnicos y de la atención remota, tiempos de respuesta y de reparación, disponibilidad del equipo. Todo ello respetando siempre los mínimos indicados en este pliego.
4. Aumento anual del número de revisiones de mantenimiento preventivo. Se valorará como valor añadido la posibilidad de un aumento en estas revisiones.

Este apartado será calificado del siguiente modo:

- Se valorará con **20 puntos**, cuando la memoria técnica se ajusta a las características exigidas y supere claramente la calidad media del resto de las memorias presentadas por los licitadores en este servicio y su contenido tenga un alto valor añadido.

- Se valorará con **10 puntos**, cuando la memoria técnica se ajusta a las características exigidas y se encuentra cualitativamente en la media del resto de los restantes licitadores.
- Se valorará con **5 puntos**, cuando la memoria técnica se ajusta a las características mínimas exigidas.
- Se valorará con **0 puntos**, cuando la memoria técnica no se ajusta a las características exigidas.

En el caso de presentarse solo una oferta, la puntuación en este punto será máxima siempre que se ajuste a las características exigidas.

Lote II: Equipos radiológicos Siemens

- Criterios evaluables de forma automática: Puntuación máxima 80 puntos. (sobre nº3).

E. **Oferta económica:** Con una **puntuación máxima de 60 puntos**, que se valorará aplicando la fórmula:

$$Puntuación = 60 \cdot \frac{\text{Importe oferta más ventajosa}}{\text{Importe oferta a valorar}}$$

F. Como valor añadido a la formación mínima exigida en este pliego en el apartado **g) del punto 7.4** donde se describe el equipo técnico, se puntuará el número de títulos o certificados de formación en el mantenimiento del **Multix Pro ACSS con Bucy. Puntuación máxima de 5 puntos**.

Estos títulos serán de formación reglada o certificados de formación no reglada expedidos por una entidad autorizada o por el propio fabricante. El contenido de dicha formación será específico en el mantenimiento preventivo detección de averías y su reparación, etc., de este aparato.

1. Se valorará con **5 puntos** las que presenten tres o más títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
2. Se valorará con **2 puntos** las que presenten uno o dos títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
3. Se valorará con **0 puntos** los que presenten ningún título o certificado de formación de los miembros del equipo técnico.

G. Como valor añadido a la formación mínima exigida en este pliego en el apartado **g) del punto 7.4** donde se describe el equipo técnico, se puntuará el número de títulos o certificados de formación en el mantenimiento del **Iconos R200 C90. Puntuación máxima de 5 puntos**.

Estos títulos serán de formación reglada o certificados de formación no reglada expedidos por una entidad autorizada o por el propio fabricante. El contenido de dicha formación será específico en el mantenimiento preventivo detección de averías y su reparación, etc., de este aparato.

1. Se valorará con **5 puntos** las que presenten tres o más títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
2. Se valorará con **2 puntos** las que presenten uno o dos títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
3. Se valorará con **0 puntos** los que presenten ningún título o certificado de formación de los miembros del equipo técnico.

H Como valor añadido a la formación mínima exigida en este pliego en el apartado **g) del punto 7.4** donde se describe el equipo técnico, se puntuará el número de títulos o certificados de formación en el mantenimiento del **Mobilett Plus E. Puntuación máxima de 5 puntos.**

Estos títulos serán de formación reglada o certificados de formación no reglada expedidos por una entidad autorizada o por el propio fabricante. El contenido de dicha formación será específico en el mantenimiento preventivo detección de averías y su reparación, etc., de este aparato.

1. Se valorará con **5 puntos** las que presenten tres o más títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
2. Se valorará con **2 puntos** las que presenten uno o dos títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
3. Se valorará con **0 puntos** los que presenten ningún título o certificado de formación de los miembros del equipo técnico.

I Como valor añadido a la formación mínima exigida en este pliego en el apartado **g) del punto 7.4** donde se describe el equipo técnico, se puntuará el número de títulos o certificados de formación en el mantenimiento del **Polymobil 10. Puntuación máxima de 5 puntos.**

Estos títulos serán de formación reglada o certificados de formación no reglada expedidos por una entidad autorizada o por el propio fabricante. El contenido de dicha formación será específico en el mantenimiento preventivo detección de averías y su reparación, etc., de este aparato.

1. Se valorará con **5 puntos** las que presenten tres o más títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
 2. Se valorará con **2 puntos** las que presenten uno o dos títulos o certificados de formación de los miembros del equipo técnico. Como máximo se contabilizarán dos por técnico de ese equipo técnico.
 3. Se valorará con **0 puntos** los que presenten ningún título o certificado de formación de los miembros del equipo técnico.
- Criterios evaluables por juicio de valor. Oferta técnica. Puntuación máxima de 20 puntos. (sobre nº 2).

J. Memoria técnica. **Puntuación máxima de 20 puntos.**

A la hora de valorar el mismo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la memoria técnica:

1. Medidas, procedimientos y protocolos propuestos para el cumplimiento el servicio.
2. Relación de los operarios que formarán el equipo técnico durante la ejecución del contrato, con su experiencia profesional, formación general y cualquier otro aspecto interesante **exceptuando la formación específica de cada aparato puesto que es un criterio valorable de forma automática y se excluiría la oferta en caso contrario.**
3. Horarios de trabajo de los técnicos y de la atención remota, tiempos de respuesta y de reparación, disponibilidad del equipo. Todo ello respetando siempre los mínimos indicados en este pliego.
4. Aumento anual del número de revisiones de mantenimiento preventivo. Se valorará como valor añadido la posibilidad de un aumento en estas revisiones.

Este apartado será calificado del siguiente modo:

- Se valorará con **20 puntos**, cuando la memoria técnica se ajusta a las características exigidas y supere claramente la calidad media del resto de las memorias presentadas por los licitadores en este servicio y su contenido tenga un alto valor añadido.
- Se valorará con **10 puntos**, cuando la memoria técnica se ajusta a las características exigidas y se encuentra cualitativamente en la media del resto de los restantes licitadores.
- Se valorará con **5 puntos**, cuando la memoria técnica se ajusta a las características mínimas exigidas.
- Se valorará con **0 puntos**, cuando la memoria técnica no se ajusta a las características exigidas.

En el caso de presentarse solo una oferta, la puntuación en este punto será máxima siempre que se ajuste a las características exigidas.

9.3 La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Para el resto de criterios no será de aplicación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a al protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto a las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

9.4 Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deberán presentar en el sobre nº 1 el Anexo 5 de este pliego.

9.5 En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre las ofertas de dos o mas licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia

técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por 100. Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que haya obtenido globalmente la mejor puntuación en los criterios de calidad técnica. En caso de persistir la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitados que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax indicado en el Sobre nº 1 y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias, en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

9.6 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al Certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

b) Documentación acreditativa de haber constituido una GARANTÍA DEFINITIVA, por importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E, Anexo 3 de este pliego

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias o ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

En el caso de que identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal y finalmente ésta resulte ser la adjudicataria del servicio, se deberá presentar una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe base de licitación, siendo la garantía total de 10 por 100 de dicho precio.

c) Documentación acreditativa de haber constituido un Seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa seleccionada presentará de presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura mínima tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro por importe de 300.000 €

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Si una Unión de empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación señalada.

- a) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres presentados entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueda ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituidas o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

- b) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los licitadores que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

9.7. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

9.8 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá de publicarse además en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

11.1 Obligaciones generales del contratista

El contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el responsable del contrato designado por la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias.

La empresa contratista deberá garantizar el óptimo desarrollo y ejecución de las distintas prestaciones que forman parte del objeto del contrato que serán ejecutadas por sus propios medios técnicos en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, y en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de prescripciones técnicas.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los trabajos objeto del servicio contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del objeto del contrato, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución del mismo, en los plazos convenidos y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Económica y de Profesionales adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

La empresa o empresas adjudicatarias quedarán obligadas respecto del personal que empleen en cualquiera de las fases de los servicios objeto de los contratos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral y de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución de los contratos, por lo que vendrán obligados a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

11.2 Obligaciones particulares del contratista.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Área Sanitaria II ya sea por negligencia, culpa o dolo, serán indemnizados por la misma.

La adjudicataria será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal.

Los adjudicatarios atenderán todos los requerimientos que estén dentro del objeto de su contrato, necesarios para el cumplimiento de los Planes de Calidad y de Gestión Ambiental implantados en Hospital.

Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Los adjudicatarios deberán proponer al Servicio de Radiodiagnóstico con una antelación mínima de dos semanas la fecha para la realización del mantenimiento preventivo correspondiente, siendo el Servicio quien confirmará la disponibilidad del aparato o sistema para la revisión correspondiente.

Los adjudicatarios deberán disponer de atención remota o línea directa con el Servicio Técnico de lunes a viernes en horario de 8 a 18 h.

La **disponibilidad** los equipos o sistemas de este concurso nunca será inferior al 96 % del tiempo útil de funcionamiento computándose este sobre la base de un turno de 24 h durante los 365 días de trabajo al año.

11.3 Ejecución del contrato.

Los trabajos a realizar se desarrollarán cumpliendo con la legislación vigente, siguiendo las indicaciones establecidas en los pliegos y las mejoras que sean propuestas en su oferta.

Una vez realizada una intervención sobre cualquiera de los aparatos y/o sistemas de este contrato, el técnico elaborará un "parte de trabajo" en el que informará de todas las incidencias acaecidas en esta. El responsable designado por la Gerencia del Área Sanitaria II firmará este parte expresando si está conforme o no con esta intervención.

Mensualmente el contratista emitirá un informe detallado sobre la ejecución del contrato, que contendrá todas las intervenciones realizadas, piezas sustituidas, tiempo de respuesta transcurrido, evaluaciones efectuadas, incidencias, causas de las averías, observaciones, conformidad o reparos del servicio de radiodiagnóstico, etc., adjuntando copia de los partes u órdenes de asistencia técnica que se hayan producido. También se incluirán todas las observaciones que estime convenientes sobre el estado actual de los equipos y/o sistemas, incluyendo todas las disposiciones reglamentarias que puedan afectarle.

Estos informes se emitirán en formato digital debidamente firmado, esta cumplirá la normativa vigente.

El adjudicatario será quien informará al departamento de Física Médica del SESPA ante cualquier modificación que requiera realizar nuevas pruebas de aceptación del aparato, atenderá y realizará todas las pruebas y modificaciones que este departamento le ordene para un cumplimiento de la legislación vigente.

La propiedad podrá establecer protocolos de control, verificación y supervisión de los trabajos y realizar todas las inspecciones que estime necesarias para el control del estado de los equipos.

Para un cumplimiento satisfactorio del mantenimiento correctivo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Tiempo de respuesta: Definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería, hasta que al menos un operario del equipo técnico definido anteriormente esté en disposición física para solventar la referida incidencia. Esta en ningún caso será superior a las 6 h contabilizadas dentro del horario de trabajo. Se considerará este de lunes a viernes de 8h a 18h.
- Tiempo de reparación: Definido como el tiempo que transcurre desde que se notifica la avería, hasta que el equipo está satisfactoriamente reparado y operativo. En ningún caso este será superior a las 48 h (excluyendo sábados, domingo y festivos).

11.4 Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá con la correcta ejecución del contrato y de los defectos que durante la ejecución pudieran ponerse de manifiesto, sin que sea exigente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias los hayan examinado o reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

11.5 Deber de confidencialidad.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Principado de Asturias.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se comprometerá explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo contractual.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El deber de confidencialidad se mantendrá, de acuerdo al artículo 140 del TRLCSP, durante un plazo de cinco años.

11.6 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En General, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que puede repercutir contra la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias.

CLÁUSULA 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Este responsable podrá contar con colaboradores a sus órdenes, tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

A los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP, se establece como Responsable del Contrato a:

LOTE I y II: Jefe del Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria II de Asturias.

El Área Sanitaria II de Asturias, a través de dicho responsable efectuará la dirección, control y coordinación del suministro, así como la supervisión de su cumplimiento.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

CLÁUSULA 13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

13.1 Cumplimiento del contrato.

La Gerencia del Área Sanitaria II del Principado de Asturias determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, la totalidad de su objeto.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.2 Recepción del contrato.

Concluido el servicio y acreditada por la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, la correcta ejecución del mismo, se formalizará el ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración, la totalidad de la prestación.

CLÁUSULA 14. PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, y teniendo en cuenta las características de las prestaciones objeto del contrato, la garantía mínima después de cualquier tipo de intervención tanto correctiva como preventiva nunca será inferior a seis meses, aunque ya haya finalizado este contrato.

CLAUSULA 15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.5 del TRLCSP, transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá , sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. La periodicidad del pago será mensual.

Mensualmente una vez confirmado por el responsable del contrato el cumplimiento del mismo se realizará el pago del precio convenido previa presentación de factura por cada uno de los lotes y expedición de la correspondiente acta de conformidad.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

Oficina contable:	A03005861 SESPA
Órgano gestor:	A03006360 Gerencia del Área Sanitaria II
Unidad de tramitación:	A03006361 Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II

Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente:
www.asturias.es / sede electrónica

No obstante, si razones de imposibilidad técnica impiden la tramitación electrónica de la factura o la factura es inferior a 5.000 €, su presentación se realizará en el Registro de la Gerencia del Área Sanitaria II c/ Sienra, nº 11 33800 Cangas del Narcea Asturias.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y una copia, diferenciándose sin ambigüedades una y otra. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F. y domicilio si se trata de una persona física

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F. del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1 GENERALES

En caso de incumplimiento de la obligación de disponibilidad según la cláusula 11.2 en cualquiera de los equipos o sistemas, se penalizará al adjudicatario con el 1% del importe del contrato anual de ese equipo o sistema hasta un máximo del 10%, por cada 1% de incumplimiento de la obligación de disponibilidad comprometida.

En caso de incumplimiento del tiempo de respuesta o del tiempo de reparación señalados en la cláusula 11.3 si se superan los tiempos máximos ofertados, se procederá al descuento en un 1% del importe de la facturación mensual de ese equipo o sistema. Por cada mes que se repita este hecho, el porcentaje de retención se irá duplicando.

17.2 Por incumplimiento del plazo de ejecución

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

17.3 Resolución del contrato

Son causas de resolución, las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. Y además el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del servicio.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el Órgano de Contratación opte por la imposición de penalidades. Se entenderán reiteradas cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito.
- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por el director técnico de los trabajos cuando fueras escritas y expresas, previo requerimiento del órgano de contratación. Se entenderán reiteradas cuando las órdenes se hayan producido, al menos, en dos ocasiones.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

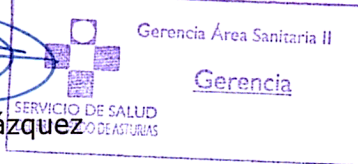
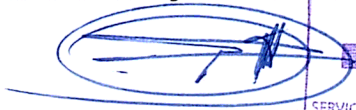
18.1. No se admite la subcontratación en este contrato.

18.2. No está prevista la modificación del contrato. En el caso de que el contrato pretenda modificarse, solo podrá realizarse en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP y conforme al procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP y 97 del RGLCSAP.

18.3. Si la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del aquel. Acordada la suspensión, el Área Sanitaria II de Asturias abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.2 y 3 del TRLCSP.

Cangas del Narcea, a 20 de febrero de 2018

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,
(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA Nº 182 de 06/08)



Carlos Pintado Vázquez

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....

como.....

de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº 2018/003,
convocado por la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias
para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de
radiología convencional del Hospital Carmen y Severo Ochoa, perteneciente al Área Sanitaria II
del Servicio de Salud de Principado de Asturias se encuentra en situación de acudir como
licitador al mismo en el/los lotes señalados a continuación:

☐ **LOTE I**

☐ **LOTE II**

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: 2017/001
ÁREA SANITARIA II DE ASTURIAS

ANEXO 2 BIS

OFERTA ECONOMICA

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	FAX:
e-mail:	

LOTE	OBJETO	IMPORTE DE 24 MESES SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL DE 24 MESES CON IVA
I	Equipos radiológicos General Electric Healthcare			
II	Equipos radiológicos Siemens			

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 3

MODELO DE AVAL

La entidad
con N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
....., y en su nombre
....., con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que
se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F.,
en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de
GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por
importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto
en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la
normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación
complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

En.....a, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

Expediente: 2017/005 Servicio de Mantenimiento de distintos equipos de Radiología Convencional

ANEXO 4

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA (Presentación opcional)

D. /Dña..... con DNI nº.....,
en nombre propio o en representación de la empresa
N.I.F: con domicilio en.....
CP....., teléfono.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s) nº del expediente de contratación nº 2018/003 para la contratación del servicio de Mantenimiento Integral de los Equipos de Radiología convencional del Hospital Carmen y Severo Ochoa, perteneciente al Área Sanitaria II del Servicio de Salud de Principado de Asturias, considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- Documentos administrativos (sobre nº 1):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Documentos técnicos (sobre nº 2):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial).
- Otros datos (sobre nº):
(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

Expediente: 2017/005 Servicio de Mantenimiento de distintos equipos de Radiología Convencional

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña..... con DNI nº.....,
con domicilio en..... en nombre
propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Gerencia del Área Sanitaria II para la contratación del servicio de Mantenimiento Integral de los Equipos de Radiología convencional del Hospital Carmen y Severo Ochoa, perteneciente al Área Sanitaria II del Servicio de Salud de Principado de Asturias concurre/no concurre (táchese lo que no proceda) presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) (táchese lo que no proceda)*
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

*Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

Expediente: 2017/005 Servicio de Mantenimiento de distintos equipos de Radiología Convencional

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato del servicio de Mantenimiento Integral de los Equipos de Radiología convencional del Hospital Carmen y Severo Ochoa, perteneciente al Área Sanitaria II del Servicio de Salud de Principado de Asturias, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre/ DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en%)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión temporal de Empresas a D/Dña: , con DNI:

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo Electrónico:

En a de de

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

Expediente: 2017/005 Servicio de Mantenimiento de distintos equipos de Radiología Convencional